

SUMILLA: SOLICITA COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ILAVE

FILOMENA APAZA HUANCA, identificado con DNI. N° 01768566, cónyuge supérstite del que en vida fuera Servidor Administrativo señor **Eloy Natalio COTRADO PILCO**, con domicilio real en la parcialidad de Huallatiri Central, Distrito de Juli, Provincia de Chucuito, a usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, en virtud del presente escrito y al amparo de lo previsto en el inciso 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con lo establecido en el Art. 117° del texto Unico Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, recorro a usted en mi condición de cónyuge supérstite del que en vida fuera **Eloy Natalio COTRADO PILCO ex Bibliotecario de la Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora del Carmen"** con la finalidad de solicitar **CALCULO DE COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS, por el fallecimiento de mi cónyuge en fecha 18 de febrero del 2024** por los siguiente fundamentos:

- Artículo 4, inciso 4.2 del Decreto Supremo 420-2019-EF, que a la letra indica:
4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga al servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional.
El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.

ANEXOS:

- Copia de mi DNI.
- Copia de DNI de mi cónyuge.
- Copia de acta de defunción.
- Copia de Partida de Matrimonio.
- Copia Resolución Directoral N°00893-2024-DUGELEC
- Copia Resolución Directoral N°00906-2024-DUGELEC

POR LO EXPUESTO Solicito acceder a mi petición por estar conforme a ley.

Ilave, 24 de julio del 2024

.....*Fi. Apaza Huanca*.....
FILOMENA APAZA HUANCA
DNI° 01768566



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
SUTICHASIWI, JAQICHASIWI KANKAÑA QILLQANTAYASIÑA UTA

ACTA DE DEFUNCIÓN

JIWATATHA AKTA

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO 18 DE FEBRERO DE 2024 / 02:00 hrs.
JIWT'AWI PACHAPA

LOCALIDAD PUNO / CHUCUITO / JULI (20 04 01 000)
QURPA

LUGAR DE OCURRENCIA OTRO K.M. 1043 PANAMERICANA SECTOR SANTIAGO JULI
JIWAWI

DATOS / SUTINAKA	FALLECIDO / JIWATA JAQI
Prenombres / Jila Sutinaka	ELOY NATALIO
Primer Apellido / Arkiri suti	COTRADO
Segundo Apellido / Qhipa Suti	PILCO
Documento de Identidad Sutima Jakhuma Qillqawi Laphi	DNI/LE 01765231
Edad / Mara	69 AÑOS
Nacionalidad / Jach'a Suyupa	PERUANA
Lugar de Nacimiento Yuriwi	PUNO / EL COLLAO / ILAVE (20 12 01 000)
Padre / Awki	COTRADO JOSE
Madre / Tayka	MANUELA PILCO

FECHA DE REGISTRO /
QILLQAYAWI URU

21 DE FEBRERO DE 2024

OFICINA REGISTRAL /
QILLQIRI UTA

PUNO / CHUCUITO / JULI (20 04 01 000)

DECLARANTE/ ARSURI

NATY YOBANA COTRADO APAZA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SUTIMA JAKHUMA QILLQAWI LAPHI

DNI/LE 41892561

REGISTRADOR CIVIL /
SUTI QILLQIRI

ARISACA KACHA, WALBERTO

DNI / DNI

02268957

OBSERVACIONES /
UNAKIPAWINAKA

OFICIO N° 102 2024- MP-FPP/CH-J

Firma del Declarante
Uñjirina Sixsupa



Impresión dactilar
Chhuyu

Firma del Registrador
Suti Qillqirina Sixsupa



Impresión dactilar
Chhuyu

21 FEB 2024

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



5001416802

El que suscribe CERTIFICA: Que la presente copia es fiel
del original que se encuentra en el archivo de la Oficina
de Registros del Estado Civil de esta Municipalidad.
Juli, 21 FEB 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO - JULI

Lic. FELICIANO CHUCUITA JULI
D.M. N° 01777247
JEFE DE REGISTRO CIVIL



RECEBIDO
2024 FEB 21





UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000893 -2024-DUGELEC

Ilave, 11 ABR 2024

Vistos, los Expedientes Administrativo N° 4122 - 2024, calculo para efectos de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio N° 003-2024-REM-(ACT-SLS) y la solicitud de pago por luto y sepelio y demás documentos que se acompañan en un total de ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expedientes Administrativo N° 4122 - 2024, la administrada FILOMENA APAZA HUANCA, solicita el Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su Cónyuge: **Eloy Natalio COTRADO PILCO**, Bibliotecario PE en condición de nombrado de la IES "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave, acaecido el 18/02/2024, según consta en el Acta de Defunción N° 5001416802 que se adjunta;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 420-2019EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en el numeral 4.6 establece la entrega económica correspondiente por sepelio y fija un monto único de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite y sustente el deceso del servidor público de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Asimismo, el numeral 4.7 fija el monto de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles) por Gastos de Sepelio y se otorga a pedido del beneficiario que corresponde, previa verificación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo por corresponder.

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio al servidor que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el expediente administrativo N° 2415 - 2024.

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Asesoría Jurídica y el Especialista de Administración I, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao;

De conformidad con el D. S. N° 420-2019-EF, DL N° 276 y su Reglamento DSN° 005-90-PCM, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO, equivalente al importe establecido por el DS N° 420-2019-EF como a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	COTRADO PILCO ELOY NATALIO. acaecido el (18/02/2024)
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	DNI. N° 01785231.
CARGO /I.E.	:	Bibliotecario PE / IES "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave .
PARENTESCO - FECHA DEF.	:	Cónyuge: FILOMENA APAZA HUANCA,
MONTO ÚNICO	:	S/. 3,000.00 (Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio)
ACTA DE MATRIMONIO	:	N° 360 - Municipalidad Distrital de Pílcuyo.
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 5001416802.
DOMICILIO	:	Parcialidad de Huallatini Central, Distrito de Juli. Provincia de Chucuito.



ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICITARSE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 458, Unidad Ejecutora 306 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO

**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO**



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Firma]
Ing. Osminiro Mamani Manro
IN (TÉCNICO ADMINISTRATIVO)
UGEL EL COLLAO



NBCI/DUGEEC
FCHS/JAGA
FCHG/JAGI
HMC/Alg-I
NMB/Ptey:144
04 - 01 - 2024



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

000906 -2024-DUGELEC

ILAVE,

12 ABR 2024

Visto, El expediente N° 4102-20234 EL cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios N° 2024-REM-(ACT-CTS) y el informe Escalonario N° 00224-2024, sobre Cese por fallecimiento- D. Leg. N° 276 y demás documentos adjuntos al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, se tiene el acta de defunción del administrado, que en vida fue **ELOY NATALIO COTRADO PILCO**, acaecido el 18 de febrero 2024, quien se desempeñaba como trabajador de servicio de la IES "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave, por lo que, mediante el proveído del especialista en administración de personal de esta Sede Administrativa, dispone el cese de dicho servidor por la causal de fallecimiento, tal como dispone el D. Leg. N° 276;

Que, el servidor **ELOY NATALIO COTRADO PILCO**, con DNI N° 01765231, personal de servicio de la IES "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave, nacido el 01 de diciembre de 1954, nombrado bibliotecario desde el 20 de agosto de 1989, ubicado en el nivel remunerativo PE, con Jornada Laboral de 40 horas, ha fallecido cumpliendo **34 años 05 meses 18 días al 18 de febrero del 2024**, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la D. Leg. N° 276, cumple con lo que se dispone;

Que, según D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 35, inciso a) establece que una de las causas justificadas para cese definitivo de un servidor es por fallecimiento, cuya reglamentación es según el Art. 186 del D. S. N° 005-90 - PCM de la Ley; en consecuencia, se le cesa por causal de fallecimiento al personal administrativo;

Que, El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, en ese sentido de manera concordante el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece, "el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por a) Fallecimiento (...)"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2020-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, D.U. que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y que en su Art. 4° del D.S. N° 420-2020-EF, precisa que "Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276", y que en su numeral 4.5 indica que "la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MAUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Estando a lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad con el D. Leg. N° 276 y su Reglamento DS N° 005-90-PCM; DS N° 420-2019-EF; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CÉSAR POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO a partir del 18 de febrero del 2024 al servidor **ELOY NATALIO COTRADO PILCO**, con DNI N° 01765231, cargo, bibliotecario en la IES "Nuestra Señora del Carmen" de Ilave, Código de Plaza N° 1164114936N8, Jornada Laboral 40 horas, Nivel Remunerativo "PE", reconociéndole 34 años, 05 meses, 18 días al 18 de febrero del 2024.



ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER la suma de cincuenta y siete mil ciento ochenta y cuatro con 62/100 Soles (S/ 57,184.62) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta de multiplicar el 100% del MUC correspondiente al nivel remunerativo del servidor al momento de cese más el promedio de los 36 últimos meses percibidos por incentivo laboral multiplicado por 36 meses, según el siguiente detalle:

CALCULO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		
MONTO UNICO CONSOLIDADO(MUC)(420.2019 -EF) 23 MESES	598.98	13,776.54
MONTO UNICO CONSOLIDADO(MUC)(320.2022- EF) 13 MESES	825.00	10,725.00
MONTO UNICO CONSOLIDADO(MUC)(314.2023- EF) 03 MESES	875.00	2,625.00
SUB TOTAL CALCULO MUC. PROMEDIO 36 MESES		680.60
ESCALA BASE INCENTIVO UNICO CAFAE (D.S. 427-2020) (23 MESES)	1,110.00	25,530.00
ESCALA BASE INCENTIVO UNICO CAFAE (D.S. 003-2022) (13 MESES)	1,430.00	18,590.00
SUB TOTAL CALCULO INCENTIVO LABORAL 36 MESES		1,225.56
TOTAL DE REMUNERACION PRINCIPAL (ST MUC+ST INCENTIVO LABORAL)		1,906.15
TIEMPO DE SERVICIO A CONSIDERAR	30 AÑOS	57,184.62
SON CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 62/100 Soles.		

Se abonará por única vez de acuerdo a Ley, a la persona que a continuación se detalla:

ADMINISTRADA: FILOMENA APAZA HUANCA DNI. N° 01768566

IMPLEMENTACION DEL PAGO DEL C.T.S.

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
57,184.62	2024	100%	57,184.62



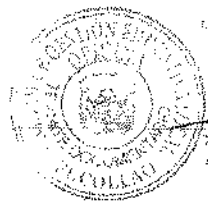
ARTICULO TERCERO. - AFÉCTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como dispone la Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que el pago de la C.T.S. se hará efectivo cuando el Pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBIÓ A USTED
PARA SU CONCORDAMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Signature]
Tec. Cesimiro Molinari Monroy
(R) TECNICO ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO

HBCI/DU/GELE
FCHS/JAGI
PCHQ/JAGI
HBCI/Asag. 1
nmb/Prey 161
06-04-2024.

ORIGINAL

ACTA DE MATRIMONIO

Partida número

(En letras)

En Pilcaya Capital (o Anexo) del Distrito de Pilcaya de la Provincia de Chucuito, siendo las Ocho y horas del día

veinte y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve fueron presentes ante el Sr.

(Alcalde, o Inspector, Jefe de Registros del Estado Civil, o Jefe de los Registros)

Don Eloy Pataleo Cotrado Tico de veinticinco años de edad, natural Pilcaya de nacionalidad Peruano de profesión u ocupación Obrero de estado civil Soltero

domiciliado en Pilcaya identificado con 5524250 hijo de don José Cotrado Sacra

de nacionalidad Peruano y de doña Marcela Tico de Cotrado de nacionalidad Peruana

y Doña Silomena Apaza Huanca de Catorce años de edad, natural de La Oroya de nacionalidad Peruana de profesión u ocupación Lucasa de estado civil Soltera domiciliada en Quillabamba identificada con Partida

hija de don Gerardo Apaza de nacionalidad Peruano y de doña Virgenia Huanca de nacionalidad Peruana

acompañados de los testigos don Justino Cotrado Tico domiciliado en Quillabamba de nacionalidad Peruano de veintinueve años de edad, identificado con 5689891 y de don Carlos Tico Tico domiciliado Concha de nacionalidad Peruano de veintinueve años de edad, identificado con 5502580 con el fin de contraer matrimonio civil, a cuyo efecto han acreditado su capacidad legal en el respectivo expediente que se archiva en este Concejo Municipal bajo el número Procuración Santa

El Alcalde después de leer (El Alcalde, o Inspector, de los Registros del Estado Civil, o Jefe de los Registros)

a los contrayentes los artículos 158 a 164 del Código Civil y advertirles los derechos y obligaciones que el matrimonio impone a los cónyuges, preguntó a cada uno si persistía en su resolución de contraer matrimonio; y habiendo respondido ambos afirmativamente, los declaró legalmente casados. Y para constancia de todo lo cual se extiende, por duplicado, esta acta de matrimonio, que la suscriben el Alcalde

(Alcalde o Inspector de los Registros del Estado Civil o Jefe de los Registros)

Los contrayentes y los testigos.

Eloy Pataleo (El Contrayente)

Justino Cotrado Tico (Testigo)

Silomena Apaza (La Contrayente)

Carlos Tico Tico (Testigo)

Jefe de Registro Civil



REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO
EL COLLAO - PUNO

*El que suscribe CERTIFICA: que la presente
es copia fiel del original que se encuentra
en el archivo del Registro Civil de esta
Municipalidad.*

Pilcuyo 22-02-2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO
PROVINCIA EL COLLAO - PUNO
Victor Escobar Gil
Victor Escobar Gil
REGISTRADOR CIVIL
CNI N° 01782129

